



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE CREA EL LISTADO ARAGONÉS DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE ARAGÓN

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la elaboración de disposiciones normativas se deberá incorporar una memoria económica con *“la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones”*.

IMPACTO ECONOMICO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO

El objeto del presente decreto es la creación y regulación del Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en adelante Listado Aragonés, que se configura como un registro público de carácter administrativo y ámbito autonómico, en el que queda integrado el ya existente Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, el cual, por otra parte, se actualiza para adaptarlo a las nuevas obligaciones y categorías de especies recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

El proyecto de Decreto que se pretende aprobar se enmarca en una línea continuista ya consolidada en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente bajo el epígrafe “Catálogo de especies amenazadas”, en la que se recogen las acciones dirigidas a la conservación y gestión de las especies incluidas en las distintas categorías de protección del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, que ahora será sustituido por el Decreto cuya aprobación se pretende.

En consecuencia, la aprobación de la norma que se presenta no genera nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que no puedan ser asumidas en los presupuestos actualmente previstos por el Departamento competente y destinados de manera genérica a la gestión de especies catalogadas, aunque sí podrá suponer una reordenación de las prioridades anuales de ejecución presupuestaria en función de los recursos disponibles. La norma cuya aprobación se pretende no hace sino armonizar y actualizar una normativa ya existente y en vigor en Aragón (el mencionado Decreto 49/1995, de 28 de marzo y su modificación por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre) a la nueva redacción y contenidos dados por la normativa básica estatal en materia de especies amenazadas, la ya citada Ley



Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal

42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, que la desarrolla en este aspecto concreto.

Por lo anteriormente expuesto, puede deducirse que la aprobación del proyecto de Decreto que se propone no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional en relación al funcionamiento ordinario de la Administración.

Por otra parte, la ejecución del Decreto, no lleva implícita ninguna nueva obligación económica para terceros, al tratarse de la actualización y armonización de una norma preexistente sin implicaciones sustancialmente diferentes a las ya contempladas en la norma que pretende derogar.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL

Fdo.: Diego Bayona